



IPN-OAG-227-2022

## **ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Córdoba (UNICORDOBA) de la República de Colombia, en adelante denominados "Las Partes";

**INTERESADAS** en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias;

**CONVENCIDAS** de la importancia de promover e impulsar actividades de cooperación, a través de programas académicos y de investigación, así como de intercambio de personal docente, investigadores y estudiantes;

**CONSIDERANDO** las disposiciones del Convenio de Intercambio Cultural y Educativo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, hecho en la Ciudad de México, el 8 de junio de 1979;

Han acordado lo siguiente:

### **ARTÍCULO I Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre "Las Partes", con base en el cual realizarán actividades de cooperación en áreas de interés común.

### **ARTÍCULO II Modalidades de Cooperación**

"Las Partes" acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes, las cuales, atendiendo a las necesidades de "Las Partes" podrán llevarse a cabo de manera presencial y/o virtual:

- a) Intercambio de personal docente, investigadores y/o profesores;
- b) Desarrollo de proyectos de investigación;
- c) Intercambio de información, documentación, publicaciones educativas y científicas;



- d) Organización de encuentros de estudios, seminarios y simposios;
- e) Participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos;
- f) Participación conjunta en programas académicos con doble diploma;
- g) Cotutela de tesis de grado;
- h) Participación conjunta en programas de maestría y doctorado;
- i) Participación en actividades deportivas y culturales, y
- j) Cualquier otra modalidad de cooperación que "Las Partes" acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que "Las Partes" cooperen en todas las modalidades a que se refiere este Artículo.

Asimismo, no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### **ARTÍCULO III Competencia**

"Las Partes" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación aplicable.

### **ARTÍCULO IV Acuerdos Específicos de Cooperación**

"Las Partes" podrán formalizar Acuerdos Específicos de Cooperación, en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes: objetivos y actividades a desarrollar; calendario de trabajo; de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado; financiamiento; compromisos de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismo de evaluación; compromisos en materia de derechos de autor y propiedad intelectual; confidencialidad; protección de datos personales y cualquier otra información que se considere necesaria.

Los Acuerdos Específicos de Cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Acuerdo.

### **ARTÍCULO V Financiamiento**

"Las Partes" financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.





Asimismo, podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades de cooperación y/o convenir arreglos específicos de financiamiento.

## **ARTÍCULO VI Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, en el país donde fueron generados, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

## **ARTÍCULO VII Responsables**

“Las Partes” designan como responsables de la ejecución del presente Acuerdo a las áreas siguientes:

|                                     |                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por parte del <b>IPN</b> :          | La Dirección de Relaciones Internacionales.                                                                                                                                  |
| Domicilio:                          | Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México. |
| Teléfono:                           | +52 (55) 57.29.60.28                                                                                                                                                         |
| Correo electrónico:                 | gestión_dri@ipn.mx / dirección.dri@ipn.mx                                                                                                                                    |
| Por parte de la <b>UNICORDOBA</b> : | Oficina de Gestión y Relaciones Internacionales                                                                                                                              |
| Domicilio:                          | Carretera 6ta No. 77-305 Campus Universitario                                                                                                                                |
| Teléfono:                           | +57 3016426731                                                                                                                                                               |
| Correo electrónico:                 | relacionesinternacionales@correo.unicordiba.edu.co                                                                                                                           |

Los responsables de las áreas designadas se reunirán con la periodicidad que acuerden “Las Partes”, de manera presencial o virtual, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo, teniendo a su cargo, las funciones siguientes:

- Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir objetivos del presente Acuerdo;



- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Acuerdos Específicos de Cooperación;
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, y
- d) Cualquier otra función que "Las Partes" acuerden.

Las áreas responsables elaborarán informes sobre el desarrollo y los logros alcanzados en virtud del presente Acuerdo y los comunicarán a sus respectivas Cancillerías, así como a las instancias bilaterales que establezcan de común acuerdo

### **ARTÍCULO VIII**

#### **Relación Laboral**

El personal designado por cada una de "Las Partes" para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

### **ARTÍCULO IX**

#### **Entrada y Salida de los Participantes**

"Las Partes" consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se desarrollen de manera presencial.

Asimismo, podrán proporcionar a los participantes en tales actividades de cooperación, la información y documentación necesaria para la realización de los trámites migratorios necesarios para la entrada, permanencia y salida del país de la Parte receptora. Será responsabilidad absoluta de los participantes realizar en tiempo y forma los trámites necesarios, así como los pagos que correspondan.

Los participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país de la Parte receptora, y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país de la Parte receptora de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

X

*[Handwritten signature]*





## **ARTÍCULO X**

### **Seguros**

En caso de movilidad de estudiantes, investigadores, personal docente y demás personal participante en las actividades de cooperación que se desarrollen al amparo del presente Acuerdo, las Partes promoverán que éstos dispongan de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

## **ARTÍCULO XI**

### **Responsabilidad Civil**

“Las Partes” se eximen de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa, en el entendido de que, una vez superados tales eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que determinen “Las Partes”.

## **ARTÍCULO XII**

### **Solución de Controversias**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta por “Las Partes” a través de las áreas responsables a que se refiere el Artículo VII del presente Acuerdo.

## **ARTÍCULO XIII**

### **Disposiciones Finales**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de “Las Partes”, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

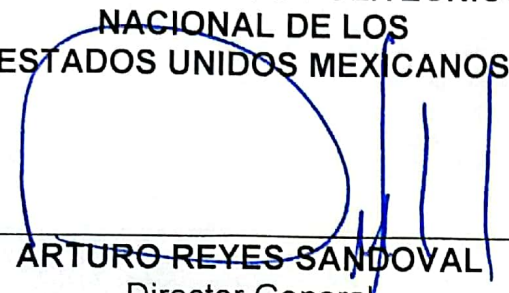
Cualquiera de “Las Partes” podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días calendario de anticipación.



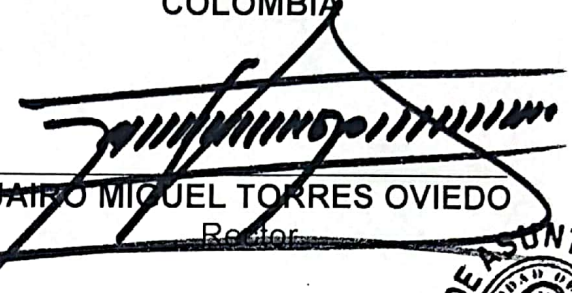
La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia, a menos que "Las Partes" lo convengan de otra forma, por escrito.

Firmado en dos ejemplares originales en idioma español, con valor legal.

**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

  
**ARTURO REYES SANDOVAL**  
Director General

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
CÓRDOBA DE LA REPÚBLICA DE  
COLOMBIA**

  
**JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**  
Rector



  
**Ricardo MONTERRUBIO LÓPEZ**  
Secretario de Innovación e  
Integración Social

**APROBACIÓN JURÍDICA**

  
**María de los Angeles  
JASSO CISNEROS**  
Abogada General

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISA EN CUANTO  
A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS  
COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON  
SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS  
TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y  
FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL  
ÁREA OPERATIVA.

**Lugar: Ciudad de México.  
Fecha: 16 de diciembre de 2022**

**Lugar:  
Fecha: 06 JUN. 2023**

